



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 23 DE ABRIL DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2017-00140	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra PATRICIA IDROBO CANTE	22-04-2024
2	2021-00257	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RUBIRA CHINCHAJAY IMBACHI	22-04-2024
3	2021-00257	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RUBIRA CHINCHAJAY IMBACHI	22-04-2024
4	2023-00077	EJECUTIVO	BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A contra KAREN VIVIANA CASANOVA CABRERA	22-04-2024
5	2023-00155	EJECUTIVO	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra ANAYIBE LORENA BURBANO SALAZAR Y HÉCTOR JESÚS IMBACUAN REVELO	22-04-2024
6	2023-00170	EJECUTIVO	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S contra CRISTIAN MARTÍNEZ VARGAS	22-04-2024
7	2023-00265	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JESÚS HERNANDO TORO RODRIGUEZ	22-04-2024
8	2024-00089	REPOSICION Y CANCELACIÓN TITULO VALOR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO. contra HOLMES RIVEIRO MENA SOLARTE	22-04-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de abril de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, revisado el expediente digital se encuentra solicitud de ampliación de medidas cautelares presentada el 26 de octubre de 2022 sin resolver. Sírvase Proveer. ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO. Secretaria

Auto No. 0770

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Considerando la constancia secretarial y atendiendo la solicitud de impulso procesal solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º Conforme a lo establecido en los artículos 593 y 599 del C.G.P, DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora PATRICIA IDROBO CANTE, identificada con cedula N° 1.122.783.048, en el BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sucursales Orito - Putumayo. Las medidas cautelares decretadas, no podrán exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, inciso 2º, artículo 599 del CGP, que para el caso de marras corresponde a la suma de **\$18.981.610**. ADVERTIR al oficiado sobre lo contenido en el numeral 10º del artículo 593 del CGP, quien deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, dentro de los tres (03) días siguientes, en la **cuenta No. 865682042001** del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría REMÍTASE el oficio comunicando la medida, al correo electrónico dispuesto para tal fin por la entidad bancaria, con copia al apoderado de la parte demandante ortizambranoabogados@gmail.com. **Déjense las constancias de rigor.**

2º REQUERIR al COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL de MOCOA PUTUMAYO, para que informe el estado en el que se encuentra la solicitud de inmovilización comunicada en oficio físico N° JPCM-1124 del 30 de agosto de 2018 sobre la motocicleta de placas BSH78E de propiedad de la señora PATRICIA IDROBO CANTE, identificada con cedula N° 1.122.783.048. Por secretaría remítase el oficio respectivo al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co con copia al apoderado de la entidad demandante ortizambranoabogados@gmail.com a fin de que impulse esta gestión.

Notifíquese y cúmplase.

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513cb5caa6be4c14a9e682f2c7c566db33b9b6565b66a7e1f64f2992a392498b**

Documento generado en 22/04/2024 03:08:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL- 22 de abril de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones; sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla, habida cuenta que, para las dos obligaciones se dispuso el mismo valor por concepto de intereses corrientes, pese a causarse para distinto capital y periodos, además no se presentó tabla de liquidación que permita ver sobre qué tasa de interés fueron calculados, distando del resultado del despacho. Sírvase Proveer. **ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**. Secretaria.

Auto No. 0771

Puerto Asís – Putumayo, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P, revisada por el despacho la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la entidad ejecutante y en consideración a lo dispuesto en la constancia secretarial, se dispondrá su modificación respecto de los intereses corrientes para las dos obligaciones, manteniendo incólume lo liquidado como intereses moratorios.

PAGARÉ: No. 079306100015658

CAPITAL ADEUDADO					\$ 1.999.477,00
VIGENCIA		TASA INTERES CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	TASA DE INTERES CORRIENTE EFECTIVO MENSUAL	DIAS	INTERESES CAUSADOS
DESDE	HASTA				
16-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,53%	14	\$ 15.287,67
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,51%	30	\$ 31.146,85
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,49%	29	\$ 29.725,56
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,46%	30	\$ 30.062,14
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,44%	30	\$ 29.821,09
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,46%	27	\$ 27.277,31
1-mar-21	16-mar-21	17,41%	1,45%	15	\$ 15.471,51
TOTAL INTERESES CORRIENTES:					\$ 178.792,12

Resumen:

Capital:	\$ 1.999.477,00
Intereses Corrientes:	\$ 178.792,12

Intereses moratorios:	\$ 1.943.440
Total, Obligación:	\$ 4.121.709,12

PAGARÉ: No. 079306100017493

CAPITAL ADEUDADO					\$ 13.124.790,00
VIGENCIA		TASA INTERES CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	TASA DE INTERES CORRIENTE EFECTIVO MENSUAL	DIAS	INTERESES CAUSADOS
DESDE	HASTA				
12-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,46%	19	\$ 127.310,46
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,44%	30	\$ 195.748,95
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,46%	27	\$ 179.051,30
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,45%	30	\$ 196.766,12
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,44%	29	\$ 189.325,10
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,44%	30	\$ 194.618,76
1-jun-21	12-jun-21	17,21%	1,43%	11	\$ 75.292,55
TOTAL INTERESES CORRIENTES:					\$ 1.158.113,24

Resumen:

Capital:	\$ 13.124.790,00
Intereses Corrientes:	\$ 1.158.113,24
Intereses moratorios:	\$ 12.010.590
Total, Obligación:	\$ 26.293.493,24

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de **\$4.121.709,12** moneda corriente, respecto del pagaré N° 079306100015658 y por la suma total de **\$26.293.493,24** moneda corriente, respecto del pagaré N° 079306100017493, ambas liquidadas hasta el 19 de marzo de 2024.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84da51f29b132a832d439672df491872d0a8f1b1d420031098d855a324a4a8eb**

Documento generado en 22/04/2024 03:09:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0772

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Revisado el expediente digital, se advierte en la carpeta de medidas cautelares el decreto de unos embargos, pero que se omitió la remisión de los oficios correspondientes a las entidades bancarias, por lo tanto, se ordenará a la secretaría que proceda de conformidad y se requerirá a la parte demandante la búsqueda de otros bienes de la demandada a fin de impulsar el proceso.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º Ordenar a la secretaría que proceda al envío de los oficios comunicando el embargo decretado en auto del 19 de enero de 2022 a la respectiva entidad bancaria, dejando las constancias de rigor en el expediente.

2º REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, acredite la búsqueda de vehículos e inmuebles de la ejecutada, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro, o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba455d9f9dc7587c9b168481d5560fb5a55d08f91c57a7edbf5a585d600f8aa8**

Documento generado en 22/04/2024 03:09:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0773

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

La ejecutante allega constancia de la notificación electrónica de la ejecutada, sin embargo, no informa si la dirección electrónica es la utilizada por la persona a notificar, y la forma como la obtuvo, conforme a lo previsto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con la Sentencia STC16733 del 14 de diciembre de 2022 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, se REQUIERE al apoderado para que en el término de (2) días dé cabal cumplimiento a lo indicado.

Notifíquese y cúmplase,

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad08a788f4a331a1754f6be938ced46d795606100fa454eae3dc33bed1881ae**

Documento generado en 22/04/2024 03:09:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0775

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Por ser procedente la solicitud de terminación que presenta la apoderada de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A., de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

Primero: ORDENAR la terminación del proceso seguido por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra ANAYIBE LORENA BURBANO SALAZAR Y HÉCTOR JESÚS IMBACUAN REVELO, por pago total de la obligación.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a las autoridades pertinentes en tal sentido y al Juez Promiscuo Municipal de Valle de Guamuez, quien fue comisionado para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-60276.

Tercero: Archívese, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910e631e679ad477dc013b90a0b9da6178845f288328c2211b14e4ac90e1dbd6**

Documento generado en 22/04/2024 03:09:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto N° 0354

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Acorde a lo ordenado en sentencia del 15 de abril de 2024, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.325.300,00
TOTAL COSTAS	\$1.325.300,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c74fb0cca13e5e20e48e1ae6fd9aa9b6759dd739d11e30a71b08880844a1d318**

Documento generado en 22/04/2024 01:56:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 0776

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

El apoderado de la parte ejecutante allega constancia de las diligencias realizadas para efectos de convocar a la parte demandada a la Litis, adjunta al plenario los resultados de su búsqueda en Facebook, WhatsApp, Instagram, RUES, Google, DataCredito y el resultado negativo del envío de la citación mediante el correo certificado SIAMM, que fue devuelta con la anotación "NO RESIDE", así como los intentos fallidos de comunicación a tres abonados telefónicos, diligencias que dan cuenta de que se agotaron los medios necesarios para lograr la ubicación del ejecutado sin éxito alguno, por lo que siendo procedente lo solicitado de conformidad con los arts. 293 y 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, así se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento del señor JESÚS HERNANDO TORO RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 18.109.372, para que comparezca a notificarse del auto que libra mandamiento de pago en su contra. De conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se prescindirá de la publicación de listado emplazatorio. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En caso de que el demandado no comparezca se le designará curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

La jueza,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fe38a0d816d2c968adec87d21e877d6a9e33423b886fac593c9c17859348ea**

Documento generado en 22/04/2024 03:09:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

Auto No. 0676

Puerto Asís, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Revisada la demanda se evidencian las siguientes inconsistencias que deberán corregirse:

- 1.- No se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. De igual manera deberá procederse con la subsanación (art. 6 Ley 2213 de 2022).
- 2.- El poder carece de los requisitos del art 74 del C.G.P y/o art 5 de la Ley 2213 del 2022 puesto que no obra constancia de su remisión como mensaje de datos por parte del poderdante, o de su presentación personal o reconocimiento ante notario Público.
3. No se indica el lugar de domicilio del demandado (art. 82-2 del CGP), aspecto diferente al lugar de notificaciones.
4. El extracto de la demanda carece de información relevante, como lo es la fecha de su suscripción del título.
5. En la manifestación sobre la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado, se cita un Decreto derogado.

Debe presentarse nuevamente la demanda, debidamente integrada con la subsanación, en un solo escrito.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la presente demanda. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 23 DE ABRIL 2024

1. P. E.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844386a59ad8988960d61c38232249de1a61660816595284ec95a9e7eee3668**

Documento generado en 22/04/2024 01:56:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>